Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

Referencia:	**2026/113233Q**
Solicitud:	**Subvenciones**
COMERCIO	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 5 de noviembre de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

50. COMERCIO.
Referencia: 2026/113233Q.

Aprobar las Bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones del programa "Bonos Consumo Elche 2026" destinado a revitalizar el comercio en el municipio de Elche.

ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 137, de 23 de julio de 2026, se publicó por la Excma. Diputación Provincial de Alicante la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y entidades locales menores de la Provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento al consumo en sus modalidades de gestión por el propio ayuntamiento, mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña a desarrollar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. En la base octava, se establece el importe máximo de subvención a solicitar por los municipios, considerando el número de habitantes, correspondiendo a Elche un importe de 1.495.455,00 euros al tener 245.557 habitantes.

Con motivo de la resolución de la convocatoria de concesión de la subvención (BOP n.º 183, de 25 de septiembre de 2026) por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, se ha concedido el importe de 1.495.455,00 euros al Ayuntamiento de Elche. Por este motivo, se pretende lanzar una nueva campaña de bonos al consumo al objeto de incentivar las compras en el sector comercial, beneficiando a los vecinos y vecinas mayores de edad con un ahorro en sus compras.

Con fecha 04 de noviembre de 2026, tras el correspondiente procedimiento de licitación, se propuso a la empresa DIGITAL VALUE, S.L., como entidad colaboradora, para la gestión de la subvención en los términos previstos en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501405535327172 en https://sede.elche.es

Desde la Concejalía de Comercio se ha trabajado en la elaboración de unas bases de convocatoria para las subvenciones del programa “BONOS CONSUMO ELCHE 2026” destinado a revitalizar el comercio en el municipio de Elche.

Para la concesión de estas ayudas se destinará un máximo de 1.495.455,00 euros de los fondos existentes en la partida presupuestaria n.º 20.962/20/26, “BONOS CONSUMO 2026”. Por este motivo se pretende convocar la participación de acuerdo con las bases que se adjuntan.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 04/11/2026, con nº de referencia 2026/2108 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones que se adjunta mediante Anexo I para las subvenciones del programa “BONOS CONSUMO ELCHE 2026” destinado a revitalizar el comercio en el municipio de Elche.

SEGUNDO: Autorizar el gasto de 1.495.455,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 20.962/20/26, “BONOS CONSUMO 2026”, para hacer frente al pago de las cantidades subvencionadas como consecuencia de la presente convocatoria.

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO: Comunicar a la Intervención municipal los presentes acuerdos, solicitando la publicación de la Convocatoria

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501405535327172 en https://sede.elche.es

ANEXO I

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA "BONOS CONSUMO ELCHE 2026" DESTINADO A REVITALIZAR EL COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ELCHE

PRIMERA. - OBJETO Y FINANCIACIÓN.

1.1. Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto regular el programa "Bonos Consumo Elche 2026", destinado a revitalizar el consumo en el municipio de Elche, fortaleciendo el tejido comercial y el consumo local. Esta iniciativa pretende incentivar a la ciudadanía a realizar sus compras en el comercio de proximidad.

En el Boletín Oficial de la Provincia n.° 137, de 23 de julio de 2026, se publicó por la Excma. Diputación Provincial de Alicante la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y entidades locales menores de la Provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento al consumo en sus modalidades de gestión por el propio ayuntamiento, mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña a desarrollar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. En la base octava, se establecía el importe máximo de subvención a solicitar por los municipios considerando el número de habitantes, correspondiendo a Elche un importe de 1.495.455,00 euros al tener 245.557 habitantes.

Con motivo de la resolución de la convocatoria de concesión de subvenciones al Ayuntamiento de Elche (BOP n° 183 de 25 de septiembre de 2026) por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, se ha concedido el importe de 1.495.455,00 euros al Ayuntamiento de Elche. Por ello, se pretende lanzar una nueva campaña de bonos al consumo al objeto de incentivar las compras en el sector comercial, beneficiando a los vecinos y vecinas mayores de edad con un ahorro en sus compras.

1.2. La presente campaña tiene como objetivo principal el fortalecimiento del tejido comercial, asegurando la supervivencia y prosperidad de los negocios locales que constituyen una parte fundamental de la economía de Elche. La campaña promueve un consumo responsable y sostenible, incentivando a la ciudadanía a realizar sus compras en los negocios locales. La inyección de recursos en el comercio local hace esperar un aumento significativo de la actividad económica, lo que generará un efecto positivo para el municipio de Elche.

1.3. La subvención está destinada a cofinanciar los gastos derivados de la adquisición de bienes y servicios procedentes de los comercios, establecimientos o servicios adheridos a la campaña.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (20, 50, 100 y 200 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña de conformidad con las bases reguladoras y la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501405535327172 en https://sede.elche.es

1.4. Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención municipal. Se establece el límite para la compra en un máximo de 200 € en bonos por persona (de este modo, la subvención máxima a recibir será de 100 €).

1.5. Estas subvenciones se convocan en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación que rigen la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El criterio para el otorgamiento de los bonos consumo será el sorteo.

1.6. Las ayudas se concederán por una cuantía máxima de 1.495.455,00 euros, financiadas mediante la subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la realización de campañas de fomento BONO CONSUMO Anualidad 2026.

1.7. Las ayudas concedidas se imputarán al crédito presupuestario previsto para esta convocatoria disponible en la aplicación presupuestaria 20.962/20/26 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Elche, bajo la rúbrica “BONOS CONSUMO ELCHE 2026”, por una cuantía máxima de 1.495.455,00 euros.

1.8. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles, teniendo en cuenta los principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.9. Las ayudas reguladas por estas bases reguladoras y convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, sin que, en ningún caso, pueda superarse el coste de la actividad que vaya a desarrollar la persona beneficiaria.

SEGUNDA. - ENTIDAD COLABORADORA.

2.1. La campaña será gestionada por la empresa adjudicataria del oportuno contrato, que actuará como entidad colaboradora en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Elche, a todos los efectos relacionados con la subvención, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. - BENEFICIARIOS.

3.1. Podrán beneficiarse de estas subvenciones las personas físicas mayores de 18 años, empadronadas en Elche a 1 de septiembre de 2026, que dispongan de DNI o NIE, que soliciten los bonos de consumo y los utilicen en compras realizadas en los comercios y establecimientos en el

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501405535327172 en https://sede.elche.es

programa “Bonos Consumo 2026”. El requisito de la mayoría de edad se exige en la fecha de adquisición del bono.

3.2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS, por lo que los compradores de los bonos deberán declarar responsablemente el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de una subvención pública.

3.3. No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación requerida.

3.4. El importe de los bonos tiene la consideración de subvención municipal, por lo que la mera solicitud de los bonos por las personas beneficiarias y la aplicación del descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro a los establecimientos o comercios adheridos en los que se ha realizado la compra.

3.5. La ayuda pública tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y será la persona obligada tributaria quien deberá declararla como ganancia patrimonial en la declaración del IRPF de 2026.

3.6. La participación en el programa de bonos por parte de los consumidores implica la aceptación de las presentes bases y convocatoria, la declaración de veracidad de toda la documentación presentada, así como aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de Protección de datos personales. Estos datos serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en los “Bonos Consumo Elche 2026”, pudiendo las personas interesadas ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación, supresión u oposición ante el Ayuntamiento de Elche.

CUARTA. - COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

4.1. Podrán participar, de manera gratuita, todos los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios con un local permanente abierto al público en el término municipal de Elche y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o PYME de Elche.
2. Tener el domicilio fiscal en el municipio de Elche.
3. Estar dados de alta en el IAE en los epígrafes incluidos en las presentes bases. Se incluyen en el **anexo II** las actividades que se incluyen en la campaña. En la inscripción en la plataforma se les exigirá certificado de alta en el IAE en el año 2026 expedido por la AEAT.
4. No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501405535327172 en https://sede.elche.es

de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Elche, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.

4.2. No podrán darse de alta como establecimiento colaborador aquellos que se hayan visto envueltos en alguna infracción administrativa, civil o penal relacionada con otras campañas de esta índole.

Estos requisitos deben cumplirse desde la fecha de solicitud de adhesión hasta la finalización de la campaña y se visualizarán en la plataforma a la que deberán adjuntar el modelo de declaración responsable que les sea facilitado, así como cualquier otra documentación que les sea requerida.

4.3. Son obligaciones de los comercios y establecimientos participantes las siguientes:

- Aceptar las presentes bases de la convocatoria con su participación en el programa.
- Efectuar la prestación del servicio, aceptando comerciar y recibir el bono consumo como medio de pago.
- Añadir al tique de compra el nombre, apellidos y DNI/ NIE de quien ha realizado la compra, quedando así reflejado que el comercio ha comprobado la identidad y el DNI/NIE asociado al bono coincide con la persona titular del bono. Esta información podrá verse en la fotografía que adjunte en la aplicación, la cual deberá subirse a la plataforma digital. En el tique debe constar obligatoriamente el nombre y el NIF (datos del comercio o establecimiento), así como los demás requisitos establecidos para la factura simplificada, conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de actuación.
- En el caso de que la plataforma admita el bono, el establecimiento aplicará el descuento al cliente, guardando copia del tique de venta junto con el bono. En el caso de que fuera impreso, será entregado por el cliente para su justificación y posterior canje. En el supuesto de presentación del bono mediante dispositivo móvil el establecimiento deberá guardar copia del tique.
- Comprobar que el bono no esté caducado. Cada bono solo podrá canjearse una única vez.
- Comprometerse a colocar el material publicitario de la campaña en un lugar visible del establecimiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o entidad colaboradora, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Registrarse en la plataforma que habilite la entidad colaboradora cumplimentando toda la información que sea requerida adjuntando una fotografía del establecimiento.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501405535327172 en https://sede.elche.es

4.4. El Ayuntamiento dará difusión al listado de comercios y establecimientos que se han adherido al programa de subvenciones, objeto de tramitación, a través de la plataforma de gestión de los BONO CONSUMO.

4.5. En ningún caso el Ayuntamiento de Elche mantendrá un vínculo con los comercios o establecimientos adheridos que impliquen relación alguna de carácter contractual administrativo, de forma que, en modo alguno el Ayuntamiento abonará cantidad alguna a los comercios adheridos por su participación en el presente programa.

QUINTA. - ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE LOS COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

5.1. La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que se creará al efecto por la entidad colaboradora. La web incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañase de la documentación exigida, se requerirá a la persona para que la subsane, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

5.2. El plazo de inscripción de los comercios y establecimientos participantes comprenderá desde el 09 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2026.

5.3. Finalizado el plazo de adhesión establecido, la entidad colaboradora facilitará a la Concejalía de Comercio un listado de los establecimientos que han solicitado la inscripción. Una vez confirmado el listado definitivo de establecimientos adheridos, los comercios y establecimientos participantes recibirán un correo electrónico de confirmación, bloqueando el acceso a la plataforma a todos los que no han sido admitidos en la campaña.

5.4. Los comercios y establecimientos adheridos a la campaña dispondrán de un usuario y contraseña personalizados para acceder a la plataforma y tendrán la información sobre los cupones de descuento utilizados por los consumidores.

SEXTA. - TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1. Para acceder a la compra de los bonos será requisito imprescindible inscribirse en la lista de personas interesadas en la adquisición de los Bonos a través de la plataforma online habilitada por la entidad colaboradora entre los días 9 y 12 de noviembre o acudiendo a una de las oficinas de la OMAC habilitadas para tal fin.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501405535327172 en https://sede.elche.es

6.2. Una vez finalizado el plazo para la inscripción de las personas interesadas, se llevará a cabo un sorteo para establecer el orden de acceso a la adquisición de los bonos. Tras la realización del mismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento, en la página habilitada por la entidad colaboradora y en las OMAC, un listado con los números de registro de las personas que pueden acceder a la compra de los bonos. De no consumirse el importe total por los beneficiarios, se abrirá plazo de adquisición de los bonos restantes por el resto de personas inscritas hasta agotarse.

SÉPTIMA. - DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BONOS.

7.1. Cada consumidor/a podrá acceder a la plataforma y adquirir los bonos que desee hasta el límite establecido, los cuales podrán utilizar a su conveniencia en cualquiera de los comercios y establecimientos adheridos al programa. Los bonos irán asociados a un DNI/NIE.

7.2. Los consumidores presentarán su DNI/NIE junto al bono que se utilizará como parte del pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña desde el día que se establezca como inicio de la campaña hasta el 20 de diciembre de 2026.

Para canjear el bono, se deberá facilitar el escaneado del código QR que se genere con el bono y se deberá facilitar la inclusión de un código de manera manual para los casos en los que no se pueda escanear el QR. El bono se podrá imprimir o descargar en formato PDF para su posterior canje.

7.3. Cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez. El importe del bono no es fraccionable, por lo que se deberá consumir íntegramente en una compra y en un único establecimiento.

7.4. No se pueden utilizar bonos de distintas personas para una misma compra. Los bonos canjeados deberán corresponder a un solo DNI/NIE por compra.

7.5. Los comerciantes deberán comprobar la identidad del comprador y entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

7.6. La compra se realizará mediante pago con tarjeta bancaria cuyos datos deben coincidir con los del titular del/los bonos(s).

7.7. Una persona física no podrá comprar más de 200€ en bonos (pago de 100€), independientemente del número de bonos que adquiera (de este modo, la subvención máxima a recibir será de 100€).

7.8. El control del límite máximo de subvención y edad se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI/ NIE.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501405535327172 en https://sede.elche.es

7.9. El listado de establecimientos adheridos, en los que se podrá canjear los bonos, se encontrará en la página web de la campaña.

7.10. La utilización del bono es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja aplicado al producto disponible en el establecimiento y que se desea adquirir.

OCTAVA. COBRO DE LOS BONOS POR LOS COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

8.1. Si una compra es realizada utilizando el canje de un bono, el establecimiento deberá comprobar el DNI/NIE asociado al bono.

8.2. La persona titular del comercio o establecimiento deberá hacer una foto del tique de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. Al tique se añadirá nombre, apellidos y DNI/ NIE de quien haya realizado la compra.

8.3. El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos una vez por semana, preferiblemente los lunes, por parte de la entidad colaboradora mediante transferencia bancaria.

8.4. El Ayuntamiento de Elche no se responsabiliza de aquellos “bonos- consumo” no verificados con el DNI/NIE, en el instante de la venta. La entidad colaboradora no abonará al comercio el importe del bono si no corresponde la identidad de la persona beneficiaria del bono con la persona identificada en la compra. En caso de que no se haya realizado el pago del bono y realizadas las comprobaciones oportunas, si se detecta alguna irregularidad, se solicitará al comercio la devolución del importe del bono mal canjeado.

NOVENA. - PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases reguladoras y Convocatoria se publicarán en la web del Ayuntamiento de Elche en el apartado de Comercio, www.elche.es/comercio, en la web creada por la entidad colaboradora, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Subvenciones.

DÉCIMA. - COMPROBACIONES.

10.1. Las personas beneficiarias, los comercios y establecimientos comerciales y servicios adheridos y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, y otras administraciones públicas que tengan atribuidas funciones de control financiero, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.2. Los comercios, establecimientos o servicios adheridos tendrán la obligación de conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación relativa a esta campaña.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501405535327172 en https://sede.elche.es

10.3. Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases reguladoras y convocatoria, la concejalía de Comercio podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar su cumplimiento.

UNDÉCIMA. - REVISIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

11.1. Toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o la revocación de la resolución de concesión, así como el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2. En todo caso, el reintegro de la subvención se regirá conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Titulo III de la Ordenanza General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - NORMATIVA APLICABLE.

12.1. Para la tramitación y aprobación de estas ayudas se estará a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elche para el ejercicio 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 23 de enero de 2024, por la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de La Ley General de Subvenciones; por la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y La Ley 40/2015 de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público; Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, así como demás normativa de derecho administrativo que sea de aplicación.

12.2. Las incidencias no contempladas expresamente en las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria serán resueltas por la Concejalía de Comercio.

12.3. La falsedad en los datos aportados en la solicitud, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

DECIMOTERCERA. - PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

13.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501405535327172 en https://sede.elche.es

Ayuntamiento de Elche, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Elche para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

13.2. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche. Puede contactar con el departamento Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del responsable, indicando "Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@ayto-elche.es.

13.3. Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados a la web y medios de difusión del programa de bonos. Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Elche. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la norma vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en la web: www.agpd.es.

A N E X O II: ACTIVIDADES INCLUIDAS

LISTADO DE EPÍGRAFES DEL IAE QUE SE INCLUYEN EN LA CAMAPAÑA

A03 641 – Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
A03 645 – Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
A03 657 – Comercio al por menor de instrumentos musicales, así como de sus accesorios.
A03 676 – Servicio de chocolaterías, heladerías y horchaterías.
A05 834 – Odontólogos.
A05 835 – Farmacéuticos.
A05 836 – Ayudantes Técnicos Sanitarios y fisioterapeutas.
A05 837 – Protésicos e higienistas dentales.
A05 838 – Ópticos optometristas y podólogos.
A05 839 – Masajistas, bromatólogos, dietistas y auxiliares de enfermería.
A05 841 – Naturópatas, acupuntores y otros profesionales parasanitarios.
A05 887 – Maquilladores y esteticistas.
A03 945 – Consultas y clínicas veterinarias.
A03 975 – Servicios de enmarcación.
A03 491.1 – Joyería.
A03 491.2 – Bisutería.
A03 642.1 – Comercio al por menor de carnes y despojos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501405535327172 en https://sede.elche.es

A03 642.2 – Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos.
A03 642.3 – Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchichería, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados.
A03 642.4 – Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados.
A03 642.5 – Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
A03 642.6 – Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.
A03 643.1 – Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
A03 643.2 – Comercio al por menor de bacalao y de otros pescados en salazón.
A03 644.1 – Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
A03 644.2 – Despachos de pan, panes especiales y bollería.
A03 644.3 – Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.
A03 644.4 – Comercio al por menor de helados.
A03 644.5 – Comercio al por menor de bombones y caramelos.
A03 644.6 – Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.
A03 647.1 – Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
A03 647.2 – Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas, en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.
A03 651.1 – Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
A03 651.2 – Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
A03 651.3 – Comercio al por menor de lencería y corsetería.
A03 651.4 – Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
A03 651.5 – Comercio al por menor de prendas especiales.
A03 651.6 – Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
A03 651.7 – Comercio al por menor de confecciones de peletería.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501405535327172 en https://sede.elche.es

A03 652.1 – Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal. Farmacias.
A03 652.2 – Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
A03 652.3 – Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
A03 652.4 – Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
A03 653.1 – Comercio al por menor de muebles, excepto los de oficina.
A03 653.2 – Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
A03 653.3 – Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo, incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos.
A03 653.6 – Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
A03 653.9 – Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar no clasificados en otras partes.
A03 659.1 – Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
A03 659.2 – Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
A03 659.3 – Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
A03 659.4 – Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
A03 659.5 – Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
A03 659.6 – Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
A03 659.7 – Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
A03 659.8 – Comercio al por menor denominado sex shop.
A03 659.9 – Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.
A03 662.2 – Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.
A03 671.1 – Restaurantes de cinco tenedores.
A03 671.2 – Restaurantes de cuatro tenedores.
A03 671.3 – Restaurantes de tres tenedores.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501405535327172 en https://sede.elche.es

A03 671.4 – Restaurantes de dos tenedores.
A03 671.5 – Restaurantes de un tenedor.
A03 672.1 – Cafeterías de tres tazas.
A03 672.2 – Cafeterías de dos tazas.
A03 672.3 – Cafeterías de una taza.
A03 673.1 – Cafés y bares de categoría especial.
A03 673.2 – Otros cafés y bares.
A03 971.1 – Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.
A03 971.2 – Limpieza y teñido del calzado.
A03 971.3 – Zurcido y reparación de ropas.
A03 972.1 – Servicios de peluquería de señoras y caballeros.
A03 972.2 – Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.
A03 973.1 – Servicios fotográficos.
A03 973.3 – Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras.
A03 979.4 – Adiestramiento de animales y otros servicios de atención a animales domésticos.
A03 979.9 – Otros servicios personales no clasificados en otras partes.

::

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la presente propuesta, previa corrección de algunas erratas detectadas en su redacción, una, sobre el plazo de inscripción de quienes deseen participar en la campaña y, otra en lo referente a la contratación de la empresa colaboradora.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por:
PABLO RUZ VILLANUEVA
Alcalde
el 06/11/2026 a las 12:28:44

Firmado electrónicamente por:
INMACULADA MORA MADRID
Teniente de Alcalde de Festejos y Sanidad
el 06/11/2026 a las 12:24:00

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501405535327172 en https://sede.elche.es